

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0115

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por SONIA MILENA SERRATO MORENO, contra JAVIER ALEJANDRO SOTO MENDEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **Discriminar** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, **precisando concepto, valor cobrado**, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar.
2. **Allegar** copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la menor de edad GABRIELA SOTO SERRANO.
3. **Allegar** copia auténtica y legible del acta de conciliación del 22 de abril de 2015.
4. **Excluir** todas las pretensiones donde se pretende el cobro de los intereses legales, por ser improcedente este tipo de pedimentos en esta clase de procesos.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **20** HOY **14** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA